

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", y por la otra, la persona física "JOSÉ DE JESÚS GUZMAN LÓPEZ," a quien en lo sucesivo se le denominara el "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES:

UNICO: Con fecha del 12 doce de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en la Decima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el orden del día numero 05 cinco, se autorizo la contratación de servicios de difusión, mediante el fallo de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en la fracción primera, inciso b) del articulo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adjudicándose a "EL PROVEEDOR" la contratación de servicios profesionales para la difusión institucional con el medio de comunicación canal 4 de televisión, con las características y especificaciones que detalladamente se describirán en las clausulas del presente contrato.



## DECLARACIONES:

I).- "EL MUNICIPIO", declara por conducto de sus representantes que:

A).- Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción Primera, artículo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Que de conformidad con el artículo 47 fracción XIV, 52, fracción II, del ordenamiento anteriormente citado, se establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, y que además se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que éste celebre.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que la Coordinación de Proveduría Municipal en apego a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió el dictamen mediante el cual se determinó procedente la adjudicación del presente contrato en favor de "EL PROVEEDOR".

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protestad de decir verdad que:

A).- Es una persona física quien cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace como ciudadano en pleno ejercicio de su aptitud de ejercer y derechos y contraer obligaciones, lo anterior de conformidad con la fracción II del artículo 20 del Código Civil del Estado de Jalisco.

B).- Que tiene su domicilio en la calle primero de mayo, numero exterior 126, numero interior 31, Colonia Centro, de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuya actividad económica es agencias de publicidad, según su Registro Federal de Contribuyentes numero GULJ5502275M4.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación de servicios profesionales para la difusión institucional con "EL PROVEEDOR", específicamente de 40 cuarenta programas de televisión que serán televisados los días lunes de 8:30 a 9:30 p.m., teniendo una duración de 60 minutos, 45:00 minutos de programa y 15 minutos de publicidad de los anunciantes, con repetición el día siguiente a las 2:00 p.m. y los sábados en horario variable. En el año fiscal 2016.

SEGUNDA.-MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la prestación del servicio es por la totalidad de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



1.- \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos), incluido el Impuesto al Valor Agregado por cada programa televisado previa entrega del comprobante Fiscal correspondiente, así como documentación de evidencia de la realización del trabajo, pago que realizara "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PROVEEDOR", en las instalaciones de la presidencia municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

2.- La totalidad de programas televisados materia del presente contrato asciende a la cantidad de 40 cuarenta, resultando como pago por la prestación de los servicios profesionales de difusión institucional por un total de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a proporcionar los materiales para la realización de los programas de difusión institucional a cargo de "EL PROVEEDOR", mismos que a continuación se describen; Vestidura del programa (Cintillos Formato PNG720x80 megapixeles y cortinillas entradas cortes, salidas ETC. Formato MP4, material de apoyo (fotos o video según el tema a tratar). "EL AYUNTAMIENTO", proporcionara el conductor y los invitados de cada programa.

CUARTA.- DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a prestar el servicio señalado en la Cláusula Primera, a partir del 07 de marzo del año en curso, en el domicilio ubicado en primero de Mayo, numero exterior 126, interior 31, Colonia Centro, de Zapotlán el Grande, Jalisco, los días lunes de 8:30 a 9:30 p.m., teniendo una duración de 60 minutos, 45:00 minutos de programa y 15 minutos de publicidad de los anunciantes, con repetición el día siguiente a las 2:00 p.m. y los sábados en horario variable. En el año fiscal 2016.

QUINTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus trámites administrativos.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega del servicio por causa imputable a "EL PROVEEDOR" se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora. Dicha pena se le descontara al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.



SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir del 07 siete de marzo del año 2016, y hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones de ambas partes.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito al "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 07 siete de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.

Residente Municipal.



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

Síndico.

LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ

Secretario General.



POR EL PROVEEDOR

JOSÉ DE JESÚS GUZMÁN LÓPEZ.

TESTIGOS

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.  
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal

Lic. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.  
Coordinador del Departamento de Proveduría

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y JOSÉ DE JESÚS GUZMÁN LÓPEZ. El día 07 siete de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 06 seis fojas útiles por uno solo sus lados. -----